

## ESTATUTO BANCO BBVA PERU

N°	ARTICULO	CONTENIDO
1	<b>Denominación Social</b>	La sociedad se denomina Banco BBVA Perú. Fue constituida como una empresa bancaria por Escritura Pública de fecha 20 de agosto de 1951, ante Notario de Lima Doctor Ricardo Ortiz de Zevallos. También podrá identificarse con la denominación abreviada de BBVA. El Banco BBVA Perú, adopta la forma de una sociedad anónima abierta.
2	<b>Objeto Social</b>	El objeto del BBVA es dedicarse a todas las actividades bancarias permitidas por la Ley.
3	<b>Domicilio</b>	El domicilio legal del BBVA queda fijado en la ciudad de Lima, pero podrá constituir Sucursales, Agencias y Representaciones en cualquier punto de la República y del extranjero por acuerdo del Directorio.
4	<b>Duración</b>	El BBVA tendrá una duración indefinida debiendo, en el ejercicio de sus actividades, someterse a los preceptos de la legislación bancaria peruana.
5	<b>Capital social</b>	El capital social del BBVA es de S/ 6,758,466,728.00 (Seis mil setecientos cincuenta y ocho millones cuatrocientos sesenta y seis mil setecientos veintiocho y 00/100 soles), dividido en 6,758,466,728 acciones de un valor nominal de Un Sol cada una, íntegramente suscritas y totalmente pagadas.
6	<b>Responsabilidad</b>	La responsabilidad de cada accionista se halla limitada al monto del aporte que le corresponda de acuerdo con el valor nominal de las acciones que posea.
7	<b>Emisión y transferencia de acciones</b>	<p>Emisión y transferencia de acciones:</p> <p>a. Las acciones estarán representadas por anotaciones en cuenta a nombre de cada titular en la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima o de la entidad autorizada para ofrecer el mencionado servicio.</p> <p>b. La transferencia de acciones se efectuará en cualquiera de las formas que permita el derecho, observándose las disposiciones que contiene la actual Ley General de Sociedades, -o su sustitutoria- la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros -o su sustitutoria- y la Ley del Mercado de Valores. Toda transferencia adquirirá valor y efecto para el BBVA una vez que la misma haya sido comprobada legalmente.</p> <p>Las transferencias que se verifiquen sin el cumplimiento de las disposiciones legales mencionadas en el párrafo anterior, serán nulas y sin valor ni efecto legal alguno para el BBVA.</p> <p>c. En caso que el BBVA decidiera emitir y colocar nuevas acciones, los accionistas tendrán el derecho preferente de suscribirlas y adquirirlas a prorrata, dentro de los términos y condiciones que fije la respectiva Junta de Accionistas.</p> <p>Si en la primera vuelta alguno de los accionistas no suscribiera la parte de las nuevas acciones que le corresponda, los demás accionistas que</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>suscribieron acciones en dicha vuelta, tendrán el derecho de suscribir la participación no tomada en proporción al número de acciones que suscribieron.</p> <p>d. La acción o acciones de propiedad del Estado y/o del ente que lo represente, son inembargables y no pueden ser objeto de prenda o usufructo.</p>
8	<b>Representación</b>	<p>Cada acción da derecho a un voto, salvo lo dispuesto en el artículo vigésimo octavo, es indivisible y no puede ser representada sino por una sola persona.</p> <p>Siempre que por herencia o cualquier otro título o derecho legal o contractual varias personas o sociedades adquiriesen la propiedad en común sobre una o más acciones, deberán elegir y nombrar un representante común que ejercite sus derechos al que el BBVA reconocerá como representante único de todas las acciones para los efectos de todas las actividades sociales.</p> <p>Los condóminos de acción o acciones, serán responsables solidariamente a favor del BBVA de cuantas obligaciones derivan de la calidad de accionistas.</p> <p>Los nombramientos de representante común podrán hacerse por carta simple y serán válidos ante el BBVA mientras no sean expresamente revocados.</p>
9	<b>Representación mediante certificados</b>	<p>Las acciones en su totalidad deberán estar desmaterializadas y representadas por anotaciones en cuenta a nombre de cada titular, tal como se señala en el literal a) del artículo séptimo del presente estatuto. En ese sentido, El Banco a solicitud de los accionistas, informará sobre los requisitos y procedimientos que resulten necesarios para ello.</p> <p>Cualquier referencia que el Estatuto haga sobre la acreditación de la titularidad de las acciones, debe ceñirse a lo establecido en el presente artículo.</p>
10	<b>Sometimiento al estatuto</b>	<p>Todo tenedor de acciones, por el hecho de poseerlas, queda sometido al Estatuto del BBVA y a los acuerdos del Directorio y de las Juntas Generales de Accionistas adoptados conforme al mismo Estatuto.</p>
11	<b>Régimen</b>	<p>El régimen del BBVA estará encomendado a las Juntas Generales de Accionistas, al Directorio y a la Gerencia, todos los cuales ejercerán sus funciones de acuerdo con este Estatuto.</p>
12	<b>Junta general de accionistas</b>	<p>La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la administración del Banco. Está integrado por todos los accionistas que tengan expedito su derecho, y sus acuerdos y resoluciones adoptados conforme a ley y a este Estatuto obligan por igual a todos los accionistas.</p> <p>Los accionistas podrán reunirse en Junta General de Accionistas, de manera presencial o no presencial, con sujeción a lo establecido en las disposiciones legales aplicables y los párrafos siguientes.</p> <p><u>12.1 Juntas no presenciales.</u></p> <p>Siempre que se encuentre permitido por las disposiciones legales, la Junta General de Accionistas podrá realizarse por medios alternativos al presencial</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>mediante el uso de mecanismos tecnológicos o telemáticos que otorguen a los accionistas la posibilidad de participar y ejercer su voto; así como por cualquier otro mecanismo permitido por las normas legales aplicables.</p> <p>Tratándose de sesiones no presenciales, la convocatoria, los mecanismos tecnológicos o telemáticos contemplados para su realización y la participación de los accionistas, incluyendo la verificación de identidad o la de su representante acreditado, el cómputo del quórum, el procedimiento para la emisión del voto no presencial; así como la forma y los requisitos que debe cumplir la sesión, el acta y, en general, cualquier aspecto vinculado a la convocatoria y realización de la junta bajo esta modalidad, se sujetarán a lo establecido en las disposiciones contenidas en las normas legales aplicables; o, en ausencia de dicha regulación, a lo establecido por el Directorio.</p> <p>En la medida que las disposiciones legales así lo permitan, no serán aplicables las disposiciones del presente estatuto referidas a la realización de actos físicos o presenciales, que resulten incompatibles con la regulación aplicable a las sesiones no presenciales. Se deja constancia de que las comunicaciones, firmas y documentos que se requieran para efectos de las juntas no presenciales podrán ser hechas a través de medios tecnológicos o telemáticos, en sustitución de la forma física o presencial.</p> <p><u>12.2 Juntas presenciales.</u> Tratándose de la realización de Juntas presenciales, las mismas se reunirán en el local principal del Banco.</p> <p>Podrá acordarse por el Directorio que las Juntas presenciales se realicen en otro lugar y dentro del perímetro de la ciudad de Lima, si no existiese impedimento legal para ello.</p> <p>En la medida que así se prevea en el Aviso de Convocatoria, se podrá permitir la participación de accionistas de manera no presencial a través de medios que permitan su participación y el ejercicio de su derecho a voto. En estos casos, corresponderá al Directorio determinar la forma, procedimientos y demás requisitos que deberán considerarse para efectos de dicha participación, en caso las normas aplicables no regulen dichos procedimientos y/o requisitos.</p> <p><u>12.3 Reglas de instalación de las Juntas.</u> En ambos casos, antes de la instalación de toda Junta de Accionistas, se formulará la lista de quienes participan en la reunión expresando el carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con las que concurre.</p> <p>Al final de la lista se determina el número de acciones representadas y su porcentaje respecto del total de las mismas.</p> <p>El quórum se computa y establece al inicio de la Junta. Comprobado el</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		quórum el presidente declara instalada la Junta.
13	<b>Convocatoria</b>	<p>El Directorio o la Gerencia General del Banco convoca a Junta General de Accionistas cuando lo ordena la ley, lo establece el Estatuto, lo acuerda el Directorio por considerarlo necesario al interés del Banco, o lo solicite un número de accionistas que representen cuando menos el 5% de las acciones con derecho a voto.</p> <p>El Directorio determinará si la Junta General de Accionistas se llevará a cabo de manera presencial o no presencial. En caso se lleve a cabo de manera no presencial, el Directorio podrá regular la forma, procedimientos y demás requisitos que deberán considerarse, en caso las normas aplicables no regulen dichos procedimientos y/o requisitos.</p>
14	<b>Presidencia</b>	Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente del Directorio o, en su ausencia, por el Primer Vice Presidente y en ausencia de éste por el Segundo Vice Presidente. Si ellos faltaran presidirá el Director de más edad, y si no concurriera ningún Director presidirá el accionista que represente el mayor número de acciones, decidiéndose por la suerte si dos o más reúnen las mismas condiciones. Actuará como Secretario el gerente general, y en caso de ausencia o impedimento, aquel que la Junta designe.
15	<b>Aviso de convocatoria</b>	<p>El aviso de convocatoria de la Junta General Obligatoria Anual y de las demás Juntas previstas en el Estatuto, se publicará con una anticipación no menor de veinticinco días al de la fecha fijada para su celebración; salvo que las normas aplicables permitan una anticipación diferente. En el aviso se indicará si los accionistas podrán participar o no de forma no presencial.</p> <p>Los correspondientes avisos para la primera, segunda o tercera convocatoria se publicarán en el diario oficial El Peruano y en otro de los diarios de mayor circulación en la capital; y/o a través de otro medio permitido por las disposiciones legales o las normas que las reglamenten o complementen. La convocatoria deberá cuidar de informar adecuadamente a los accionistas y a aquellos con derecho a participar en la junta, respecto a los aspectos relevantes relativos a aquella, de modo que les permitan estar adecuadamente informados, y asistir y participar en la misma.</p> <p>En un solo aviso se podrá hacer constar más de una convocatoria. En estos casos, entre una y otra convocatoria no debe mediar menos de tres ni más de diez días; salvo que las normas aplicables permitan un plazo diferente.</p> <p>Podrá celebrarse Junta General de Accionistas en cualquier lugar, de manera presencial o no presencial, y sin convocatoria o aviso previo, si estando reunidos la totalidad de los accionistas acuerdan por unanimidad su celebración y los asuntos a tratarse en ella; constanding estos hechos en el acta respectiva. Los acuerdos que se adopten tendrán pleno y absoluto valor.</p>
16	<b>Documentos</b>	Desde el día de publicación de la convocatoria, los documentos, mociones y proyectos relacionados con la respectiva Junta General de Accionistas estarán a disposición de los accionistas en la oficina principal del BBVA en Lima.
17	<b>Concurrencia a junta</b>	Para la concurrencia a las Juntas Generales de Accionistas, los accionistas comprobarán su calidad de tales en el Libro Matrícula de Acciones del Banco

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>o con las certificaciones que expida la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima, o de la entidad autorizada para ofrecer el servicio de anotaciones en cuenta.</p> <p>Tienen derecho a asistir a la Junta los titulares de acciones inscritas en el Libro Matrícula de Acciones o en el registro de la Caja de Valores y Liquidaciones de la Bolsa de Valores de Lima, hasta los diez días anteriores al de la realización de la Junta; salvo que las normas aplicables establezcan un plazo diferente, en cuyo caso se considerará a los titulares de acciones registrados hasta dicho plazo.</p> <p>No podrá registrarse la transferencia de acciones durante los diez días precedentes a cualquier Junta General de Accionistas.</p>
18	<b>Quórum y mayorías simples</b>	<p>Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas en su primera convocatoria, cuando no se trate de los asuntos mencionados en el artículo siguiente, se requiere la concurrencia, al menos, de accionistas que representen la mitad de las acciones suscritas con derecho a voto; en segunda convocatoria bastará la concurrencia de accionistas que representen no menos de un tercio de las acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>En primera y segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto representadas en la Junta. En segunda convocatoria los acuerdos se adoptarán además con el voto favorable de acciones que representen cuando menos, la cuarta parte de las acciones suscritas con derecho a voto.</p>
19	<b>Quórum y mayorías calificadas</b>	<p>Para la celebración de la Junta General de Accionistas, en su caso, cuando se trate de modificar el estatuto, de aumento, disminución del capital social, de la emisión de obligaciones, y disolución de la sociedad, así como resolver sobre su liquidación, se requiere en primera convocatoria de concurrencia de accionistas que representen al menos las dos terceras partes de las acciones suscritas con derecho a voto.</p> <p>En segunda convocatoria bastará que concurren accionistas que representen los tres quintos de las acciones suscritas con derecho a voto. En uno y otro caso, los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de accionistas que representen, cuando menos, la mayoría absoluta de las acciones suscritas con derecho a voto.</p>
20	<b>Junta obligatoria anual</b>	<p>Dentro de los tres meses siguientes a la terminación del ejercicio económico, se convocará a Junta Obligatoria Anual de Accionistas, la que tiene por objeto:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. Pronunciarse sobre la gestión social y, los resultados económicos del ejercicio anterior expresados en los estados financieros del ejercicio anterior.</li> <li>b. Resolver sobre la aplicación de las utilidades, si las hubiera;</li> <li>c. Elegir cuando corresponda a los miembros del Directorio y fijar su</li> </ol>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		retribución;  d. Designar o delegar en el Directorio la designación de los auditores externos, cuando corresponda; y,  e. Resolver sobre los demás asuntos que le sean propios conforme a la Ley, el Estatuto y sobre cualquier otro consignado en la convocatoria.
21	<b>Otros asuntos a tratar en junta</b>	En las oportunidades que se juzguen pertinentes, y con las formalidades del artículo décimo quinto se convocará a Junta General de Accionistas para:  a. Remover a los miembros del Directorio y designar a sus reemplazantes; b. Modificar el Estatuto del Banco; c. Aumentar o reducir el capital social; d. Emitir obligaciones; e. Disponer investigaciones y auditorías especiales; f. Acordar la transformación, fusión, escisión, reorganización y disolución del Banco; así como resolver su liquidación; y, g. Resolver en los casos en que la ley o Estatuto dispongan su intervención y en cualquier otro que requiera el interés social del Banco.
22	<b>Junta a solicitud de accionistas</b>	A solicitud de accionistas que representen al menos el 25% de las acciones suscritas con derecho a voto, la Junta General de Accionistas se aplazará por una sola vez, por no menos de tres ni más de cinco días y sin necesidad de nueva convocatoria, para deliberar y votar los asuntos sobre los que no se consideren suficientemente informados.
23	<b>Derecho de concurrencia a junta</b>	Tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas con voz y voto todos los accionistas del BBVA; con sujeción a lo dispuesto en el artículo décimo séptimo del estatuto.  Igualmente, tienen derecho a concurrir a las Juntas Generales de Accionistas, con voz pero sin voto, los Directores y los miembros de la Gerencia del BBVA que no sean accionistas. También podrán concurrir a las Juntas otras personas que hayan sido invitadas por el Directorio.
24	<b>Representación en junta</b>	Los accionistas pueden delegar su representación para las Juntas Generales en una o más personas.  La representación debe conferirse por escrito y se estimará para cada Junta, salvo tratándose de poderes otorgados por escritura pública.  Los poderes deben ser registrados con una anticipación no menor de 24 horas a la hora fijada para la celebración de la Junta.  Si se hubiera otorgado prenda o usufructo sobre las acciones y se hubiera cedido el derecho de voto sobre las mismas, tales acciones podrán ser representadas por quien corresponda de acuerdo al título constitutivo de la prenda o usufructo.

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
25	<b>Accionistas que no podrán votar</b>	<p>Los accionistas no podrán ejercer el derecho a voto respecto de las acciones propias o ajenas que representen en la Junta General de Accionistas, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Si tuvieran en el asunto sometido a la Junta General de Accionistas, por cuenta propia o de terceros, interés en conflicto con el BBVA.</li> <li>b. Si tuvieran la calidad de Directores, miembros de la Gerencia o funcionarios del BBVA y se tratare del señalamiento de la remuneración que como a tales les corresponde.</li> <li>c. Si tuvieran la calidad de Directores, miembros de la Gerencia o funcionarios del BBVA y se tratare del señalamiento de la responsabilidad en que hubiesen incurrido.</li> </ul> <p>Las acciones de que se trata son computables para formar el quórum en las Juntas Generales de Accionistas, pero no serán computables para establecer la mayoría en las votaciones.</p>
26	<b>Actas</b>	<p>Los acuerdos de todas las Juntas Generales de Accionistas se harán constar por acta que se extenderá en un libro especial. Las actas de cada Junta General de Accionistas reunirán los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Indicarán el lugar, hora y fecha en que se realizó la Junta, precisando si se realizó con la participación no presencial de uno o más accionistas, la modalidad utilizada para la celebración y votación, si se trata de primera o segunda convocatoria; el nombre de las personas que actuaron como Presidente y Secretario; la lista de los concurrentes con expresión del carácter o representación de cada uno y el número de acciones propias o ajenas con que concurren.</li> <li>b. Llevarán agregados a ellos los comprobantes de haberse hecho la publicación de la convocatoria.</li> <li>c. Indicarán la forma y resultados de las votaciones y los acuerdos adoptados.</li> <li>d. Contendrán el sentido de las opiniones y de los votos de los concurrentes a la Junta que soliciten se deje constancia de ello.</li> <li>e. Salvo que las normas aplicables dispongan algo diferente: (i) Cuando las actas sean aprobadas en la misma Junta, contendrán dicha aprobación y la firma de quienes hayan actuado como Presidente y como Secretario; y de un Accionista designado por la Junta para el efecto. (ii) Cuando no sean aprobadas en la misma Junta se designará especialmente a dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario la redacten, revisen y aprueben dentro de los diez días siguientes a la Junta. En este último caso, los accionistas concurrentes o sus representantes pueden dejar constancia de su desacuerdo mediante carta notarial. (iii) En todos los casos, cualquier accionista o representante de accionista concurrente a la Junta puede firmar el acta.</li> </ul>
27	<b>Obligatoriedad de las resoluciones</b>	<p>La Junta General de Accionistas instalada con sujeción a lo que establecen los Estatutos, representa legalmente a la totalidad de los accionistas del BBVA, y sus resoluciones obligan a todos, esto es, aun a aquellos que hubiesen votado en contra o estuvieren ausentes.</p>
28	<b>Directorio</b>	<p>El BBVA será administrado por un Directorio que se integrará con no menos</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>de cinco ni más de once miembros, según lo decida en cada oportunidad la Junta General de Accionistas, la que podrá designar directores alternos por cada director titular y directores suplentes, fijando, en este caso, su número. Si algún director titular no asiste a una Sesión de Directorio será reemplazado por su respectivo alterno, sin necesidad de comunicación previa o posterior. Los directores suplentes podrán sustituir a los directores titulares en defecto de sus respectivos alternos. En este supuesto serán convocados en el orden en que han sido designados por la Junta General de Accionistas.</p> <p>La causal de vacancia mencionada en el inciso 2° del artículo 89° de la Ley 26702 no opera en la medida que el director alterno o el director suplente asistan a las sesiones.</p> <p>Para ser director no se requiere ser accionista.</p> <p>El cargo de director es personal e indelegable.</p> <p>Los no residentes pueden ser elegidos directores.</p> <p>Los directores podrán ser elegidos en Junta General de Accionistas por unanimidad. Si no se lograra unanimidad, los directores serán elegidos con representación de la minoría. Para estos efectos, cada acción da \derecho a tantos votos como directores deben elegirse y cada accionista puede acumular sus votos en favor de una sola persona o distribuirlos entre varias.</p> <p>Serán elegidos directores quienes obtengan el mayor número de votos siguiendo el número de éstos hasta integrar el Directorio.</p> <p>Para la aplicación de las reglas a que se refiere el párrafo anterior, si dos o más personas obtuvieran igual número de votos y todos ellas no pudieran formar parte del directorio por no permitirlo el número de directores determinado por este Estatuto, se decidirá por sorteo cuál o cuáles de ellos deberán ser los directores.</p>
29	<b>Renovación del directorio</b>	<p>El Directorio será renovado íntegramente cada año en Junta Obligatoria Anual. Si no se reuniera la Junta Obligatoria Anual dentro del plazo señalado en el artículo vigésimo, el Directorio continuará en sus funciones hasta la próxima Junta General de Accionistas, que se convocará a la brevedad posible y en la que deberá procederse, necesariamente, a su renovación. Los directores pueden ser reelegidos indefinidamente.</p>
30	<b>Presidencia</b>	<p>El Presidente presidirá las sesiones del Directorio y las Juntas Generales de Accionistas y el Primer Vice Presidente ejercerá las mismas funciones en ausencia de éste, y en ausencia del Primer Vice Presidente lo hará el Segundo Vice Presidente. Si no concurriesen a una reunión de Directorio ni el Presidente ni los Vice Presidentes, presidirá el Director de más edad. Actuará como Secretario la persona designada por el Directorio.</p>
31	<b>Quórum y mayorías</b>	<p>El quórum para que pueda sesionar el Directorio es del número entero superior a la mitad de sus miembros.</p> <p>Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos de los Directores concurrentes, salvo cuando se trate de acuerdos sobre los asuntos a que se refiere el artículo siguiente, en los que se estará a lo que</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>en dicho artículo se dispone.</p> <p>Cada Director tiene un voto.</p>
32	<b>Delegación de facultades</b>	<p>Cuando se trate de la delegación permanente de alguna facultad del Directorio y la designación de Director, de los Directores o de la persona o personas que hayan de ejercer tal delegación, el acuerdo respectivo deberá ser adoptado mediante el voto conforme de las dos terceras partes de los directores presentes.</p>
33	<b>Directores demandados judicialmente</b>	<p>Cuando los Directores o funcionarios del BBVA, estén o no desempeñando el cargo, o se trate de funcionarios en actividad, jubilados o retirados, sean objeto de demandas judiciales, acciones, procedimientos policiales, administrativos o de otra índole en razón del desempeño de sus funciones y en cumplimiento de los reglamentos internos o instrucciones de la Administración, el Banco asumirá desde el inicio su defensa legal y, de ser el caso y previa evaluación, reintegrará los gastos en que hubieran incurrido sin perjuicio de indemnizarlos por los daños y perjuicios que puedan haber sufrido.</p> <p>En caso que el BBVA no asuma inicialmente la defensa por haberse imputado a tales personas el incumplimiento de sus deberes, podrá reembolsarles posteriormente los gastos de su defensa y, de ser el caso y previa evaluación, los daños y perjuicios sufridos si se determina en el procedimiento respectivo su no responsabilidad.</p>
34	<b>Conflicto de intereses</b>	<p>El Director que tenga por cuenta propia o ajena interés personal en cualquier asunto sometido al Directorio del BBVA, debe manifestarlo.</p> <p>El Director que en cualquier asunto tenga interés contrario al del BBVA debe manifestarlo al Directorio y además abstenerse de participar en la deliberación y resolución concerniente a dicho asunto.</p>
35	<b>Sesiones</b>	<p>El Directorio se reunirá cada vez que los negocios del BBVA lo exijan a juicio de cualquiera de sus miembros, de su Presidente o del Gerente General, pero por lo menos una vez al mes.</p> <p>Las convocatorias del Directorio serán realizadas mediante esquelas, facsímil, carta certificada, correo electrónico o cualquier otro medio, siempre que pueda acreditarse su recepción. La convocatoria será para cada sesión con un mínimo de tres días de antelación a la fecha indicada para la reunión. En la citación deberá expresarse claramente el lugar, día y hora de la reunión y los asuntos a tratar, debiendo consignarse en el acta respectiva el cumplimiento de dichos requisitos. La sesión podrá efectuarse en el local social o en otro lugar, que podrá ser en el Perú o en el extranjero.</p> <p>El Directorio podrá adoptar resoluciones fuera de sesión por unanimidad de sus miembros y siempre que se confirmen por escrito.</p> <p>También podrá realizarse sesiones no presenciales a través de medios escritos, electrónicos o de otra naturaleza que permitan la comunicación y garanticen la autenticidad del acuerdo. Cualquier Director puede oponerse a</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.
36	Libro de actas	<p>En el Libro de Actas de las sesiones del Directorio se consignará la fecha, hora y lugar de celebración de la sesión y el nombre de los concurrentes; de no haber habido sesión la forma y circunstancias en que se adoptaron el o los acuerdos; y, en todo caso, los asuntos tratados, las resoluciones adoptadas y el número de votos emitidos, así como las constancias que quieran dejar los directores.</p> <p>Las actas serán firmadas por el Presidente, el Gerente General y por quien fuera designado expresamente para actuar como Secretario de la sesión.</p> <p>Todos los Directores tienen derecho de hacer constar sus votos y fundamentos cuando lo juzguen conveniente.</p>
37	Impedimentos para ser director	<p>No podrán ser Directores del BBVA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Los impedidos de acuerdo a la Ley No.26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros o del dispositivo legal que la modifique o sustituya.</li> <li>b. Los incapaces;</li> <li>c. Los que por razón de su cargo o funciones estén impedidos de ejercer el comercio;</li> <li>d. Los Funcionarios y Servidores Públicos, que presten servicios en entidades públicas cuyas funciones estuvieran directamente vinculadas al sector económico en el que la sociedad desarrolla su actividad empresarial, salvo que representen la participación del Estado en dichas sociedades.</li> <li>e. Los que tengan pleito pendiente con la sociedad en calidad de demandantes o estén sujetos a acción social de responsabilidad iniciada por la sociedad y los que estén impedidos por mandato de una medida cautelar dictada por la autoridad judicial o arbitral; y,</li> <li>f. Los que sean directores, administradores, representantes legales o apoderados de sociedades o socios de sociedades de personas que tuvieran en forma permanente intereses opuestos a los de la sociedad o que personalmente tengan con ella oposición permanente.</li> </ul>
38	Término del cargo del director	<p>Termina el cargo de Director:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Por fallecimiento.</li> <li>b. Por ser declarado en quiebra.</li> <li>c. Por tener pleito pendiente con el BBVA.</li> <li>d. Por asumir cargos cuyas funciones conlleven la prohibición de ejercer el comercio.</li> <li>e. Por adquirir la calidad de socio, Director, representante legal o apoderado de una sociedad que tenga intereses opuestos a los del BBVA.</li> <li>f. Por tener personalmente intereses que tengan oposición permanente con los del BBVA.</li> <li>g. Por acordarlo así la Junta General de Accionistas.</li> <li>h. Por faltar a sesiones, sin licencia del Directorio, por un período de tres</li> </ul>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>meses en forma ininterrumpida.</p> <p>i. Cuando con licencia o sin ella, se incurra en inasistencias que superen la tercera parte del total de sesiones celebradas en un lapso de doce meses que culmine en la fecha de la última ausencia. Esta causal no opera para el director titular en la medida en que su alterno o un suplente asista a las sesiones.</p> <p>Corresponde al Directorio la calificación de las causales a que se refieren los incisos (E) y (F), de este artículo.</p>
39	<b>Vacancia</b>	<p>Las vacantes que se produzcan en el Directorio serán llenadas mediante elección por los accionistas, excepto cuando el número de tales vacantes no exceda de un tercio del total de los Directores, pues en tal caso podrán ser llenadas por mayoría de votos de los miembros del Directorio que estén en ejercicio, y los Directores así elegidos conservarán sus cargos hasta que las respectivas vacantes sean llenadas por los accionistas en la próxima Junta General de Accionistas.</p>
40	<b>Impedimentos de ejercer cargo ejecutivo</b>	<p>Los miembros del Directorio no pueden desempeñar cargo ejecutivo en el BBVA, con la excepción del cargo de Gerente General.</p> <p>Los funcionarios y trabajadores, a excepción del Gerente General, no pueden ser Directores.</p>
41	<b>Atribuciones del directorio</b>	<p>El Directorio tendrá a su cargo la dirección y administración de los bienes y negocios del BBVA. Sus principales atribuciones son las siguientes</p> <p>a. Dirigir y controlar todos y cada uno de los negocios y actividades del BBVA.</p> <p>b. Nombrar y separar al Gerente General y a los demás miembros de la Gerencia y en general a los funcionarios del BBVA, confiéndoles en el caso de nombramiento la categoría, cargo y facultades que estime convenientes, señalar sus obligaciones y remuneraciones, otorgarles gratificaciones si lo considerase procedente; así como limitar y revocar las facultades que anteriormente les hubiera conferido.</p> <p>c. Establecer todas las reglas y reglamentos que crea necesarios para el buen servicio del BBVA, incluyendo la constitución de subsidiarias de acuerdo a la legislación pertinente.</p> <p>d. Enajenar, permutar, comprar, otorgar promesa de compra, vender, otorgar promesa de venta y aceptar la adjudicación en pago de bienes inmuebles.</p> <p>e. Constituir hipoteca conforme a las leyes comunes o especiales.</p> <p>f. Enajenar, permutar, comprar, vender, prometer comprar, ofrecer en venta y aceptar la adjudicación en pago de valores y, en general, toda clase de bienes muebles.</p> <p>g. Constituir prenda civil, agrícola, minera, industrial, mercantil o de cualquier otra naturaleza sobre bienes del BBVA, conforme a las leyes comunes o según leyes especiales, cualesquiera que éstas sean.</p> <p>h. Renunciar al fuero del domicilio.</p> <p>i. Sostener en juicio o fuera de él los derechos del BBVA con las facultades de aprobar desistimientos, de convenir en la demanda, de autorizar reconocimientos, de transigir judicial o extrajudicialmente y de someter a arbitraje las cuestiones pendientes o por promoverse, sin perjuicio de las facultades que corresponden a la Gerencia.</p> <p>j. Convocar a Juntas Generales de Accionistas en los casos y fechas</p>

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		<p>prescritos en este Estatuto o cuando los negocios del BBVA lo exijan.</p> <p>k. Proponer a la Junta General de Accionistas los acuerdos que juzgue convenientes a los intereses sociales.</p> <p>l. Presentar a la Junta Obligatoria Anual, la memoria, el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido.</p> <p>ll. Otorgar poderes generales o especiales con una o más de las facultades a que se refiere este artículo, salvo las comprendidas en el inciso l. que antecede, así como revocarlos y reformarlos. Para el ejercicio de la facultad que este inciso confiere se estará, en su caso, a lo previsto en el artículo trigésimo segundo.</p> <p>m. Elegir al Presidente, Primer Vice Presidente y Segundo Vice Presidente.</p> <p>n. Resolver la apertura de sucursales, agencias y oficinas sea en el país o en el extranjero.</p> <p>ñ. Discutir y resolver todos los demás asuntos que de acuerdo con este Estatuto o la Ley no estuvieren sometidos a la decisión de las Juntas de Accionistas.</p> <p>Esta enumeración no es limitativa sino explicativa de modo que corresponde al Directorio el ejercicio de todas las facultades vinculadas directa o indirectamente a la realización del objeto social del BBVA.</p>
42	<b>Dirección ejecutiva</b>	La dirección ejecutiva del BBVA estará a cargo de la Gerencia nombrada por el Directorio.
43	<b>Composición</b>	La Gerencia se compondrá de un Gerente General y de las personas que designe el Directorio, con el carácter, cargo y facultades que determine.
44	<b>Facultades de la gerencia</b>	<p>A los integrantes de la Gerencia que designe el Directorio les corresponderá la representación judicial de la sociedad, con las facultades generales del mandato y las contenidas en el artículo 74 del Código Procesal Civil, y las especiales de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniciones, desistirse del proceso y la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal.</p> <p>Los alcances de la representación serán los que en cada caso señale el Directorio a los miembros de la Gerencia.</p>
45	<b>Funciones de la gerencia</b>	Los miembros de la Gerencia procederán observando las disposiciones del Estatuto, los acuerdos de la Junta General y del Directorio.
46	<b>Impedimentos</b>	Los miembros de la Gerencia y los Funcionarios del BBVA, en general, no podrán ejercer el comercio por cuenta propia o ajena, ni prestar servicios a otras personas o entidades, salvo autorización del Directorio.
47	<b>Balance general y auditoría</b>	Dentro del plazo máximo de los ochenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, el Directorio formulará el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas del BBVA al treinta y uno de diciembre del respectivo año, y obtendrá el informe de los Auditores Externos permanentes, de la contabilidad del BBVA sobre estos documentos.
48	<b>Memoria y propuesta de utilidades</b>	Dentro del plazo máximo de los ochenta días posteriores al treinta y uno de diciembre de cada año, el Directorio formulará la memoria del ejercicio y una propuesta de aplicación de las utilidades, las mismas que junto con el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los Auditores serán sometidos a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas

N°	ARTÍCULO	CONTENIDO
		que se celebrará en el primer trimestre de cada Año.
49	<b>Cambio de fecha de presentación</b>	<p>Podrá también acordarse por los accionistas que el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe de Auditores, memoria y propuesta de aplicación de utilidades, sean formulados en época distinta y que se cambie la fecha de reunión de la Junta Obligatoria Anual y de las otras Juntas, si no existiere impedimento legal para ello.</p> <p>El balance general será firmado por el Contador y refrendado por dos Directores y un Gerente.</p>
50	<b>Reparto de utilidades</b>	<p>Las utilidades líquidas anuales que resulten después de aprobados el balance y la cuenta de ganancias y pérdidas se aplicarán como sigue:</p> <p>a. Preferentemente a la recomposición del capital mínimo, en los casos en que exista déficit de capital y éste no haya sido cubierto en los plazos de ley y a constituir la reserva legal hasta por el monto que corresponda conforme a ley.</p> <p>b. El saldo que resulte será aplicado por acuerdo de la Junta General de Accionistas, a propuesta del Directorio, a fondos especiales, a la constitución de reservas extraordinarias, a la creación o al incremento de fondos de reserva facultativos o de utilidades no distribuidas o a la distribución de dividendos.</p>
51	<b>Arbitraje</b>	<p>Toda clase de cuestiones o desacuerdos entre cualquier accionista y el BBVA y su Directorio, ya sea durante el período social o durante la liquidación, acerca de la inteligencia y aplicación del presente Estatuto o de las operaciones sociales, será sometido al arbitraje de derecho de un Tribunal arbitral compuesto por tres árbitros. Uno será designado por el BBVA y el otro por el accionista que tenga el desacuerdo con el BBVA. Los dos árbitros así nombrados designarán al tercero.</p> <p>El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Nacional e Internacional de Nacional e Internacional de la Cámara de Lima. El fallo arbitral es inapelable.</p>
52	<b>Disolución y liquidación</b>	<p>El Banco procederá a su disolución y liquidación por decisión de la Junta General de Accionistas o por mandato de la Ley.</p> <p>La disolución y liquidación se llevará a cabo de conformidad con lo que disponga la Junta General de Accionistas y las disposiciones legales aplicables en el momento de su liquidación y disolución.</p>